

FM 2428 /

ENSANCHE DE MADRID. 63/3487

PROYECTOS DE EMPRÉSTITO

Y ADQUISICION DE LA VÍA PÚBLICA.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

PROYECTOS DE IMPUESTO

Y ADQUISICION DE LA VIA PUBLICA

L-241

116



to
e
sta
á 9
fortu
ivo es



Señores de la Comision de Ensanche:

La circunstancia de haber sido nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento individuo de la Comision encargada de presentar el proyecto de reforma de la ley de Ensanche de 29 de Junio de 1864, y la de haberme elegido despues ponente de la referida Comision, en union de mi ilustre é inolvidable amigo el eminente jurisconsulto D. Valeriano Casanueva, me han colocado en situacion de conocer particularmente el objeto verdadero de la referida ley reformada, y la significacion de las prescripciones que contiene para desarrollo del Ensanche.

Llamado ahora á tener la honra de formar parte de la Comision Municipal, creada por la misma ley, considero una obligacion para mí, proponerla el medio de llevar á cabo la mas importante, quizá, de las medidas que han de servir para utilizar las ventajas que se conceden al Ensanche por esta legislacion especial.

Hasta el presente, á causa de las vicisitudes porque ha pasado nuestro país en estos últimos diez años, no ha sido posible al Ayuntamiento y á la anterior Junta de Ensanche, aprovechar los inmensos recursos que proporciona el importe de la contribucion, cobrada por veinte y cinco años, y el recargo de la misma contribucion, con cuyo producto puede hacerse uso del crédito, obteniendo grandes y muy favorables resultados. Reservados los capitales para mejores dias, ó entregados para atender á los crecidos gastos que ocasionaban nuestras guerras civiles, la construccion de edificios estaba casi completamente paralizada, y por consiguiente los rendimientos del impuesto territorial tenian que ser exíguos, como lo demuestra el estado actual de los ingresos por aquel concepto, que, al parecer, ascienden próximamente á 900.000 pesetas.

Hoy, por fortuna, á beneficio de la paz, la edificacion aumenta y ha llegado la ocasion de hacer efectivo ese arsenal fecundo que suministra el importe, sucesivamente en aumento,

de los tributos señalados para favorecer el ensanche de las poblaciones. Es por lo tanto indispensable no dejar pasar mas tiempo sin sacar el mejor partido posible de este arbitrio, procurando, hasta donde alcance, reparar lo que se ha perdido; y como el producto de la contribucion, recogido paulatinamente, no basta á satisfacer la imperiosa necesidad que el mismo Ensanche siente de desenvolverse con la mayor rapidez, menester es ya acudir á la realizacion de los empréstitos, autorizados por el artículo 5.º de la ley vigente. Ni un instante siquiera puede dudarse de que cualquiera operacion de crédito que se realice en la actualidad, tiene una garantía positiva en los ingresos que proporcionan las contribuciones, que irán siendo mayores á medida que se aumenten las edificaciones, y el empleo del dinero, en una operacion de esta clase, ofrece una seguridad y una utilidad que son indisputables.

El verdadero modo de animar á los capitalistas á que construyan, consiste en facilitar las comunicaciones dentro del perímetro del Ensanche y plantear en él todos los servicios municipales. Obra es esta que debe ejecutarse inmediatamente; pero que no puede llevarse á efecto tan pronto como hace falta sin grandes desembolsos. Por eso la Comision y el Ayuntamiento deben apresurarse á obtener los fondos bastantes con que acudir á tan preferente atencion.

Convencido yo de la inmensa importancia que encierra el desenvolvimiento inmediato del Ensanche de Madrid, me permito acompañar á este trabajo un proyecto de empréstito para las tres zonas que el Ensanche comprende, en proporcion á los recursos y necesidades de cada una de ellas, que será la primera série para llevar á cabo aquel pensamiento, á la que seguramente han de seguir otras, que podrán sin duda alguna completarle. Y si, como es de esperar, el interés de los mismos propietarios que poseen terrenos en aquellas zonas, y el beneficio de otros capitales que han de encontrarle grande para su colocacion en estos empréstitos, responden á su buen resultado, se habrá proporcionado á la capital de la Nacion el mayor de los bienes que tiene derecho á obtener para su ya imprescindible engrandecimiento.

Sin entrar, pues, en el extenso grado de consideraciones que podrian alegarse sobre este asunto, que evidentemente han de ocurrirse á la ilustracion y elevado juicio de la Comision y de la Corporacion Municipal, concretaré mi propuesta á la discusion y adopcion de las resoluciones siguientes:

- 1.ª Que con la correspondiente autorizacion exigida por la ley, se proceda á contratar un empréstito de siete millones y medio de pesetas, ó sean treinta millones de reales, como primero de los que habrán de procurarse despues, y que se aplicará proporcionalmente á las tres zonas en que está dividido el Ensanche con arreglo á las bases consignadas en el proyecto adjunto, que someto únicamente como punto de discusion para la operacion indicada.
- 2.ª Que los productos del empréstito, una vez realizado, se apliquen única y exclusivamente á los trabajos del trazado de la vía pública, nivelacion de esta, practicando los desmontes y terraplenes, así como las expropiaciones de casas que hubiere necesidad de ejecutar para dejar expedita la expresada vía, y al planteamiento de los servicios de aceras, empedrado, alumbrado, arbolado y conduccion y suministro de aguas, con el debido orden y regularidad para el mejor servicio municipal.
- 3.ª Que desde luego se proceda á convocar por grupos ó demarcaciones á los propietarios de los terrenos, á fin de que se pongan de acuerdo sobre la manera de contribuir á la cesion gratuita de la parte necesaria para la vía pública, con sujecion á lo prevenido en el artículo 14 de la ley reformada que actualmente rige, sin que entretanto se haga abono alguno de terrenos tomados para calles, plazas ó paseos, desde la fecha de la publicacion de la antedicha ley.

4.^a Que la distribucion y aplicacion de los productos del empréstito en cada zona se verifique con arreglo á un presupuesto previo, que comprenderá el orden con que han de realizarse los trabajos para atender, en lo posible, con esta primera operacion de crédito, á las necesidades mas apremiantes, con entera regularidad y teniendo en cuenta el orden que ha de seguirse despues en otros empréstitos que sucesivamente pudieran irse contrayendo.

5.^a Que respecto del alcantarillado, la Comision y el Ayuntamiento estudien, mediten y determinen, si podrá llevarse á efecto con solo los rendimientos de los empréstitos, ó será menester que los propietarios contribuyan tambien á su construccion con una parte que podrá fijarse en su caso, toda vez que se trata de un servicio especial y muy costoso, para el cual no podrá bastar el importe de las contribuciones.

6.^a Que ya que no es posible presentar hoy los presupuestos de cada uno de los trabajos que han de realizarse para establecer desde luego los servicios municipales en el Ensanche, el personal facultativo, establecido en el presupuesto de 1879 á 80, deberá ocuparse inmediatamente de la ejecucion de los referidos planos y presupuestos parciales, á fin de que, cuando se haya autorizado el empréstito y realizado su producto, puedan emprenderse sin detencion los trabajos, empezando desde luego, á ser posible, á marcar sobre el terreno el trazado de la vía pública, con sujecion al plano aprobado para el Ensanche.

Y 7.^a Que tan luego como se hayan abierto las Córtes generales del Reino, acuda el Ayuntamiento en solicitud de que se dignen modificar el artículo 3.^o de la ley vigente de Ensanche, en el sentido de que para el de Madrid los veinte y cinco años de contribucion, que por el expresado artículo se conceden, empiecen á contarse desde que cada propietario termine la construccion de su casa y esta se hajle en disposicion de alquilarla, ó por lo menos desde la publicacion de la actual ley reformada de 22 de Diciembre de 1876, descontándose, segun es de equidad, la parte de contribucion que los propietarios hayan satisfecho al Ensanche antes de edificar, lo cual puede ser objeto de una cuenta y liquidacion particular entre la Hacienda y el Ayuntamiento.

La justicia de esta pretension se funda en las razones que han servido de base para la misma reforma de la ley de 1864, y en que las circunstancias porque ha atravesado este país, han hecho imposible utilizar el beneficio de aquella concesion, que por otra parte viene á redundar en provecho del Estado, puesto que con ella se aumenta la edificacion y por consiguiente la riqueza imponible, que mas tarde vendrá á contribuir al Tesoro público.

La Comision comprenderá que es absolutamente indispensable entrar de lleno en la ejecucion de todas las determinaciones que se consideren mas eficaces para que el Ensanche de Madrid llegue á ser una verdad; que es incalculable el manantial de recursos que proporcionan las contribuciones, aplicadas á este importante objeto, y que solo formando de dichos recursos una base para acudir al crédito, es como puede obtenerse su pronta realizacion, con el acrecentamiento progresivo de tan poderosos elementos. En esta seguridad, confio en que se ocupará asiduamente de examinar lo que tengo el honor de proponerla, no habiendo en ello otro deseo que el de contribuir al desarrollo de una gran idea, cumpliendo yo así el deber que me impone mi especial situacion, con la conviccion mas profunda de que todos mis dignos compañeros han de exponer y acordar, en último término, lo que su recto juicio y reconocida ilustracion les haga considerar como mas acertado.

Madrid 4 de Marzo de 1879. — JOSÉ MORENO ELORZA.

BASES

PARA

LA CONTRATACION DE UN EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 7.500,000 PESETAS

CON DESTINO AL ENSANCHE DE LA POBLACION DE MADRID.

1.ª Prévía la competente autorizacion del Gobierno, el Ayuntamiento de Madrid contratará un empréstito de siete millones quinientas mil pesetas en obligaciones Municipales al portador de doscientas cincuenta pesetas cada una, con el interés de 6 por 100 al año y 3 por 100 de amortizacion, á reserva de aumentar este último tipo, si lo permitiese el producto de los recursos que á dicho fin se destinan; y acumulando todos los años la diferencia entre los intereses que hayan de satisfacerse y el total capital consignado para hacer en mayor suma y mas prontamente la completa amortizacion de este empréstito.

Las láminas que se expidan para esta operacion, llevarán en su encabezamiento la inscripcion de *Obligaciones Municipales del Ensanche de Madrid*.

2.ª La negociacion de dichas obligaciones se hará en dos ó mas emisiones sucesivas, á medida que lo exijan las necesidades del Ensanche de esta capital, previamente reconocidas y aprobadas por el Ayuntamiento.

3.ª El importe del producto de estas obligaciones se depositará en cuenta corriente en el Banco de España, de donde el Ayuntamiento podrá ir tomando las sumas que sean necesarias para la ejecucion de los trabajos de Ensanche.

4.ª La negociacion de las obligaciones se hará en subasta pública con las formalidades establecidas en la ley, por medio de pliegos cerrados. Se admitirán proposiciones desde una obligacion en adelante y se adjudicarán con sujecion á lo que determine el pliego de condiciones que se publicará con treinta dias de antelacion á cada subasta.

5.ª Las obligaciones se adjudicarán conforme á las proposiciones que se hayan presen-

tado, prefiriendo los precios mas altos, y en igualdad de estos, las que comprendan de una á diez obligaciones. El resto, en igualdad tambien de precios, se adjudicará á las proposiciones de mayor suma.

6.^a El tipo mínimo admisible en la subasta será el de 90 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

7.^a El Ayuntamiento consignará todos los años en el presupuesto del Ensanche un crédito de seiscientas setenta y cinco mil pesetas, equivalente al 6 por 100 de interés y al 3 por 100 de amortizacion del total importe de este empréstito, cuidando constantemente de que aquella cantidad no reciba distinta aplicacion.

La consignacion expresada se hará trimestralmente en la parte proporcional que á dicho período corresponda por el total de obligaciones suscritas con aplicacion á cada ejercicio del presupuesto.

8.^a El pago de intereses de las obligaciones se verificará todos los años, por semestres vencidos.

9.^a La amortizacion de las obligaciones tendrá lugar tambien por semestres, por todo su valor nominal y por medio de un sorteo público.

10.^a Las cantidades á que se refiere el artículo anterior, son las mismas que están comprendidas en el estado que se acompaña señalado con el número 1, el cual determina la parte que corresponde á cada una de las tres zonas en que está dividido el Ensanche; y el resultado total de la operacion es el que consta en el estado que lleva el número 2.

11.^a Las obligaciones de este empréstito se admitirán en depósitos y fianzas Municipales, por todo su valor nominal.

12.^a El Ayuntamiento solicitará del Gobierno, por el conducto debido, que las obligaciones Municipales del Ensanche de Madrid se consideren como efectos públicos. — JOSÉ MORENO ELORZA.

DOCUMENTO NUMERO 1.

Distribucion proporcional del empréstito de 7.500,000 pesetas entre las tres zonas del Ensanche general de esta poblacion, con arreglo á los ingresos que para atender á todos los servicios del mismo se han calculado en el ejercicio de 1879 á 80:

	INGRESOS CALCULADOS. — Pesetas.	PARTE PROPORCIONAL DEL EMPRÉSTITO. — Pesetas.
1. ^a Zona.....	301,552'36	2.499,788'09
2. ^a Zona.....	480,477'88	3.983,032'60
3. ^a Zona.....	122,703'53	1.017,179'31
TOTALES.....	904,733'77	7.500,000'00

ADVERTENCIA.

Como se vé por el presente estado solo se destinan al pago de intereses de este primer empréstito 675,000 pesetas, quedando la diferencia hasta las 904,733'77 que se calculan como productos actuales por las tres zonas reunidas, bien para gastos especiales, bien como recurso para cuando sea necesario un nuevo empréstito ó con destino á suplir las bajas que resultarán si algunas agrupaciones de propietarios son dispensadas del recargo de la contribucion por la cesion gratuita de los terrenos destinados para via pública.

De este fondo podrán salir tambien todos los gastos de emision del empréstito, como los de impresion de láminas y demás preliminares para su ejecucion.—MORENO ELORZA.

DOCUMENTO NUMERO 2.

DEMOSTRACION del cálculo para amortizar un empréstito de 30.000,000 de reales sobre los ingresos del Ensanche general de esta Capital, reintegrable con los productos de la contribucion y recargos ordinarios y extraordinarios de las fincas de la zona general del mismo, bajo la base de destinar 2.700,000 reales en cada presupuesto, con interés de 6 por 100 anual, y 900,000 reales para la amortizacion en el primer año, acumulando á esta cantidad en los sucesivos los intereses que se vayan devengando de menos.

AÑOS.	CANTIDAD PRESUPUESTADA. — Reales.	INTERES AL 6 POR 100. — Reales.	AMORTIZACION ANUAL. — Reales.	TOTAL. — Reales.
				30.000,000'00
1879	2.700,000'00	1.800,000'00	900,000'00	900,000'00
				29.100,000'00
1880	2.700,000'00	1.746,000'00	954,000'00	954,000'00
				28.146,000'00
1881	2.700,000'00	1.688,760'00	1.011,240'00	1.011,240'00
				27.134,760'00
1882	2.700,000'00	1.628,085'60	1.071,914'40	1.071,914'40
				26.062,845'60
1883	2.700,000'00	1.563,770'73	1.136,229'27	1.136,229'27
				24.926,613'33
1884	2.700,000'00	1.495,596'97	1.204,403'03	1.204,403'03
				23.722,213'30
1885	2.700,000'00	1.423,332'79	1.276,667'21	1.276,667'21
				22.445,546'09
1886	2.700,000'00	1.346,732'76	1.353,267'24	1.353,267'24
				21.092,278'85
1887	2.700,000'00	1.265,536'73	1.434,463'27	1.434,463'27
				19.657,815'58
1888	2.700,000'00	1.179,468'93	1.520,531'07	1.520,531'07
				18.137,284'51
1889	2.700,000'00	1.088,237'07	1.611,762'93	1.611,762'93
				16.525,521'58
1890	2.700,000'00	991,531'29	1.708,468'71	1.708,468'71
				14.817,052'87
1891	2.700,000'00	889,023'17	1.810,976'83	1.810,976'83
				13.006,076'04
1892	2.700,000'00	780,364'56	1.919,635'44	1.919,635'44
				11.086,440'60
1893	2.700,000'00	665,186'43	2.034,813'57	2.034,813'57
				9.051,627'03
1894	2.700,000'00	543,097'62	2.156,902'38	2.156,902'38
				6.894,724'65
1895	2.700,000'00	413,683'47	2.286,316'53	2.286,316'53
				4.608,408'12
1896	2.700,000'00	276,504'48	2.423,495'52	2.423,495'52
				2.184,912'60
1897	2.316,007'35	131,094'75	2.184,912'60	2.184,912'60
19	50.916,007'35	20.916,007'35	30.000,000'00	Igual.

EXCMO. SEÑOR:

La Comisión especial de Ensanche ha estudiado detenidamente el adjunto proyecto presentado por su Vocal D. José Moreno Elorza, que comprende las bases de un empréstito de 7.500,000 pesetas sobre los productos del indicado Ensanche, y varias resoluciones referentes al desarrollo del mismo; y después de haber celebrado diferentes reuniones, ha convenido en aceptarlo en todas sus partes, sin más que una ligera modificación y algunas ampliaciones que tienen por objeto completar aquel beneficioso pensamiento. La modificación consiste en reducir el tipo para la subasta de las obligaciones, y las ampliaciones tienden á dar mayor seguridad y mas sólidas garantías á la operacion de crédito de que se trata; porque la rebaja del tipo ha de facilitar mucho la adquisicion de las obligaciones, sin perjudicar los intereses del que las emite, puesto que la concurrencia ha de fijar el verdadero precio de ellas, y porque todo lo que sea dar seguridad á la colocacion y reembolso del capital, proporcione siempre el mejor medio de adquirirle.

Que los empréstitos son una necesidad para el desenvolvimiento imprescindible del Ensanche, se patentiza no sólo con las atinadas observaciones consignadas por el autor del enunciado proyecto, sino á la simple consideracion de que con los ingresos parciales y en detall que se van percibiendo paulatinamente, pasarán sin sentir los años que faltan para cumplir los veinte y cinco de la concesion del impuesto territorial y recargos, como han trascurrido ya muchos, no dando el resultado positivo que era de esperar, y que aún pueden utilizarse, con extraordinaria ventaja, de tan importante concesion. Y cuando el proyecto está ajustado á las prescripciones de la ley vigente, que autoriza y hasta estimula á la realizacion de tales operaciones, puede bien entrarse en ellas con entera seguridad y confianza.

Bajo este concepto, la Comisión tiene la honra de proponer á V. E. se sirva prestar su aprobacion, en todas sus cláusulas y condiciones, al indicado proyecto, con las únicas variaciones siguientes:

- 1.ª Que el tipo mínimo para la subasta de las obligaciones sea el de 85 por 100, en vez del 90 que establece el proyecto en su base 6.ª
- 2.ª Que la cantidad destinada á la amortizacion, en lo que se refiere á los nuevos y

naturales aumentos de ingresos que han de aplicarse á ella, y cuyo señalamiento se deja á una terminacion voluntaria, quede fijada desde luego en el 25 por 100, por lo menos, de los referidos ingresos que en lo sucesivo se vayan obteniendo, á contar desde la terminacion del corriente año económico.

3.^a Que puesto que la recaudacion de las contribuciones del Ensanche se verifica por el Banco de España, como toda la demas territorial, y en él se han de depositar los fondos de este empréstito, seria conveniente procurar y obtener que el mismo establecimiento se encargara de realizar los pagos de los intereses y de la amortizacion con aquellos fondos.

Y 4.^a Que se autorizara al Ayuntamiento para que, antes de hacer la subasta de las obligaciones, pudiera entenderse con un Banco, de los legalmente establecidos en España, para contratar con él la totalidad de la operacion de las 7.500,000 pesetas, dentro de las condiciones establecidas y con estricta sujecion á ellas, por cuyo medio podria hacerse mas prontamente efectiva la expresada operacion y sin duda con mejor resultado.

Por último, la Comision especial de Ensanche propone tambien la aprobacion de todas las conclusiones, consignadas en la Memoria que encabeza el proyecto, declarando que en la parte concerniente á las alcantarillas se adopte el sistema acordado para el interior de Madrid, en cuanto á la manera de satisfacerse su importe; con la sola aclaracion de que la parte que deben abonar los propietarios no será recaudada para el reintegro, sinó cuando estos hayan edificado y empiecen á pagar las contribuciones del producto de las fincas, con arreglo á la ley. Para proponerlo asi, la Comision ha tenido en cuenta que el servicio de alcantarillas, si bien reviste carácter de Municipal, lo es en mucho mayor grado de interés y beneficio particular de los propietarios, siendo esta proporcion la que sirvió de base para el sistema adoptado, como queda dicho, dentro del antiguo perímetro de la Capital.

V. E., no obstante, en su superior ilustracion, resolverá como siempre, lo que considere más conveniente y acertado.—Madrid 21 de Marzo de 1879.—M. SORIANO FUERTES.—JOSÉ LOPEZ Y LOPEZ.—MANUEL DA RIBA.—NICANOR IBARRA.—JOSÉ MORENO ELORZA.

Señores de la Comision de Ensanche:

Tengo la profunda conviccion de que no será posible llevar á efecto con actividad y eficacia el actual Ensanche de la poblacion de Madrid, hasta tanto que se haya resuelto definitivamente la cuestion relativa á la completa adquisicion y ocupacion consiguiente de todo el terreno que pertenece á la via pública en el perímetro que comprenden las tres zonas de que el referido Ensanche se compone. Punto es este que debió ventilarse en los primeros momentos que siguieron á la aprobacion de aquella reforma, y de seguro entónces, cuando la propiedad de los terrenos á que afectaba, recibia la inmensa ventaja de apreciarse por piés destinados á la edificacion, en vez de venderse por fanegas como tierras de cultivo, hubiera sido fácil obtener acaso una cesion gratuita para la via pública ó por lo menos, una tarifa de precios bien exígua que representara solo el reconocimiento del dominio, y sirviera de base para los arreglos que pudieran hacerse, con el fin de que todos los propietarios contribuyeran proporcionalmente á este servicio indispensable. Lejos de hacerse así, se han venido valorando desde el principio de una manera tan extraordinaria, que, sin duda alguna, de seguir como vá, se hará absolutamente imposible. Basta considerar para ello que el perímetro que ocupa la via pública del Ensanche, mide aproximadamente de sesenta á sesenta y cuatro millones de piés superficiales, que si se pagasen por término medio á peseta, ascenderian á doscientos cincuenta millones de reales, y si fueran en la progresion ascendente que vá tomando el precio de los terrenos en el Ensanche, á medida que en ellos se edifica, llegaria su importe á una suma hoy incalculable, pero de cierto al final tan crecida, que no habria recursos bastantes para satisfacerla, siendo preciso renunciar á todos los ensanches de poblacion que se tratasen de hacer de esta manera. Y despues de todo, no es justo semejante procedimiento, no solo por lo imposible, sino porque el valor

que debe darse á estos terrenos, destinados á via pública, debió ser mas bien el que tenían el dia en que se decretó el Ensanche, aunque fuera estimando el que recibian en el acto por consecuencia de aquella reforma. Demasiado aumentan los valores de la propiedad del Ensanche conforme se vá construyendo en aquel punto, para que todavia se quiera que el precio vaya adquiriendo el mismo beneficio en la parte destinada á la via pública, que es precisamente la que proporciona la mayor estimacion de la propiedad edificable. Hay, pues, necesidad, en mi concepto, de abordar de una vez y pronto esta cuestion y resolverla con el criterio de la equidad y de la conveniencia, siendo menester tambien que siga á ella la ocupacion inmediata de toda la via con las formalidades debidas y el planteamiento de todos los servicios municipales.

Verdad es que señalando ahora un nuevo precio máximum á los precitados terrenos, saldrán beneficiados los que hayan ya recibido precios mayores; pero esta es una ventaja de la suerte que acaso recompénsala el haber acudido antes, que relativamente no arroja cantidades de gran importancia y que aconseja mas y mas hacer alto en un procedimiento que causaria no muy tarde la imposibilidad de continuar el Ensanche, ó la necesidad de perjudicar todavia mucho más á los que llegasen á reclamar la indemnizacion, cuando ya se hubieran agotado todos los recursos. La perspectiva de ese seguro resultado, por el camino que se lleva, debe hacer cautos y prudentes á cuantos tienen un verdadero interés en que se realice el Ensanche, adoptando una determinacion que, sin lastimar los derechos de nadie, evite gravísimo conflicto. Movido, pues, por el deseo de que se emprenda una marcha mas rápida y de éxito mas seguro en este importante asunto que tantos bienes ha de producir á la Capital de España, me permito molestar otra vez la atencion de mis dignos compañeros, sometiendo á su ilustrado exámen y elevado criterio lo siguiente:

1.º Que inmediatamente se proceda al nombramiento del personal facultativo designado en el presupuesto del Ensanche para el ejercicio de 1879 á 80, á fin de aprovechar la estacion presente para los trabajos, pudiendo cargarse el gasto que esto produzca, en los dos ó tres meses que restan del ejercicio actual, á la partida de sobrantes del personal ó á la de imprevistos, en la proporcion que corresponda á cada zona.

2.º Que dicho personal se dedique sin levantar mano á proyectar y realizar el trazado del Ensanche sobre la via pública con sujecion al plano aprobado.

3.º Que para el buen orden de los trabajos, se señalen en cada zona tres demarcaciones tomadas en direccion desde el centro á la circunferencia, que forma el límite del Ensanche.

4.º Que conforme se vayan ejecutando los trabajos del trazado y de la explanacion de la via pública, se haga el señalamiento de esta por medio de cotos de piedra ó madera ó por un encintado de adoquin que determine su línea, y que al mismo tiempo se expida á cada propietario una certificacion detallada de los piés de terreno que se le toman para dicha via, en cuya certificacion consignará el dueño su conformidad con la medida.

5.º Que la Comision de Ensanche proceda á llevar á efecto la fijacion del precio de expropiacion del pié de terreno de la via pública en cada una de las antedichas tres demarcaciones, bien por medio de un convenio general con los propietarios, con arreglo á lo que prescribe el artículo 31 y siguientes del Reglamento para llevar á efecto la Ley de Ensanche, separadamente de lo que corresponde á los edificios, teniendo presente para aplicarla la ley de expropiacion, con el acuerdo conveniente de la Superioridad.

6.º Que fijados los precios de las tres demarcaciones, habrán de servir estos, ó para la cesion gratuita de la via pública en que puedan convenir los propietarios, relevándose así del 4 por 100 de recargo con arreglo al artículo 14 de la ley y compensarse las diferencias entre ellos, ó para el abono de dichos piés de terreno al precio señalado por medio de una

EXCMO. SEÑOR:

Las fundadas consideraciones consignadas en la propuesta que acompaña del digno Vocal de esta Comision D. José Moreno Elorza, con el carácter de amplificacion y como complemento de su proyecto anterior, referente al empréstito de 7.500,000 pesetas y de otras determinaciones que habrian de adoptarse para el desenvolvimiento del Ensanche de esta Capital, han ocupado la atencion de la misma en varias de sus reuniones, con el ánimo decidido de someter á la deliberacion de V. E. un acuerdo que resuelva en definitiva la importantísima cuestion de la vía pública.

Hasta ahora ha permanecido este asunto entregado á una irregular eventualidad, pero vá tomando ya tales proporciones el aumento de valor de los terrenos, y de tal suerte viene esto á enlazarse con el precio de la parte que se toma para el tránsito público, que, como indica muy oportunamente el Sr. Moreno Elorza, puede llegar á hacer impracticable el ya necesario desarrollo del Ensanche. Hay, pues, que convenir en la precision de emprender una marcha regular y resuelta, con el fin de utilizar los grandes medios que todavia restan y pueden aprovecharse con aquel objeto. De todas maneras, es preciso pensar en que se lleve totalmente á efecto el trazado de la vía pública y en buscar la forma mas equitativa de obtener la adquisicion de los terrenos necesarios, para que sin óbices ni dificultades se llegue al planteamiento de los servicios municipales, que es lo que ha de impeler á los propietarios á la edificacion en la zona general del referido Ensanche.

La Comision especial del mismo hace por consiguiente suyos todos los razonamientos aducidos en el adjunto trabajo de su expresado señor Vocal, y tiene la honra de recomendar á V. E. se digne aprobar las resoluciones que en él se comprenden, reservándose, no obstante, someter pronto á su acuerdo la fórmula que estime mas procedente para la adquisicion conveniente y razonable de las superficies de terreno destinadas al tránsito público, respetando, hasta donde sea posible y justo, todos los intereses.

Apesar de lo manifestado, V. E., en su superior ilustracion, resolverá lo mas acertado.—Madrid 21 de Marzo de 1879.—M. SORIANO FUERTES.—JOSÉ LOPEZ Y LOPEZ.—MANUEL DA RIBA.—NICANOR IBARRA.—JOSÉ MORENO ELORZA.



